



Municipalidad Distrital de Pimentel

Primer Balneario Turístico del Norte

REQUISITOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE.

A. Requisitos generales

1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, en la cual debe señalar su número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, y el número de comprobante de pago por derecho de trámite
2. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.
3. indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite

B. Requisitos Específicos

4. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - 4.2. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

REQUISITOS PARA ITSE (Debe incluirse con los demás requisitos solicitados para la Licencia de Funcionamiento)

1. Solicitud de inspección
2. Copia del plano de Ubicación
3. Copia de los planos de arquitectura (distribución)
4. Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad
5. Copia del Plan de Seguridad
6. Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra
7. Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda
8. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite que incluya el pago de ITSE (Este pago debe estar incluido en el pago que usted hace para su Licencia de Funcionamiento - se considera como un proceso único)

La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa.

Se aplica a los cesionarios con edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m²) hasta quinientos metros cuadrados (500 m²), tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.

Instituciones Educativas, con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos por turno.

Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares.

Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.

Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.

Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m².

Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m²).

Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.

